



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Telef. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E06/2010

ASUNTO: Modelo sugerido de informe de auditoría de CCAA individuales del ejercicio 2009 sin cifras comparativas en Compañías de Seguros teniendo en cuenta las especiales implicaciones de la entrada en vigor del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto

FECHA: 5 de febrero de 2010

Como continuación de las distintas Circulares emitidas a lo largo del primer semestre del año 2009 (Circulares 11/2009 y 08/2009) en las que se abordaban cuestiones relativas a la aplicación del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras aprobado por el R.D. 1317/2008 en los ejercicios 2008 y 2009, así como se informaba de las conclusiones alcanzadas por los Reguladores con competencia en la materia (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas - ICAC y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - DGSFP) en relación con la interpretación de las Disposiciones Transitorias del mismo y su aplicación práctica, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente emitir la presente Circular con el objetivo de recordar la problemática derivada de la entrada en vigor y aplicación del citado plan y los efectos potenciales de la misma en el informe de auditoría del ejercicio 2009.

En este sentido, es preciso recordar que, de acuerdo con el contenido de la respuesta del ICAC, de fecha 13 de febrero de 2009, a la consulta efectuada por nuestra Corporación, que contenía las consideraciones efectuadas por la DGSFP en relación con los efectos de la aplicación del Nuevo Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras en los informes de auditoría de los ejercicios 2008 y siguientes, en el ejercicio 2009, se pueden producir las siguientes situaciones:

- a) Si la entidad optó, al cierre del ejercicio 2008, por considerar como fecha de transición el 1 de enero de 2007, las cuentas del ejercicio 2009 y el informe de auditoría correspondiente, no tendrán ningún tipo de consideración especial puesto que los criterios contables aplicados en la formulación de las cuentas serán los mismos que los aplicados en el ejercicio anterior.
- b) Si la entidad optó, al cierre del ejercicio 2008, por considerar como fecha de transición el 31 de diciembre de 2008, es decir la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2008 se habrá formulado con los criterios contemplados en el Plan de Contabilidad aprobado por el R.D. 2014/1997, mientras que la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 será la primera que se formule con los criterios incluidos en el Nuevo Plan, se produce una falta de aplicación uniforme de criterios contables. Ante esta situación las entidades, de acuerdo con lo expresado en la mencionada consulta, podrán optar a su vez por una de las dos alternativas siguientes:
 - b.1) No presentar información comparativa en las cuentas del ejercicio 2009. En este caso se incluirá en la memoria de las cuentas anuales de 2009 la información exigida para dicho ejercicio sobre los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables (véase contenido de la consulta del ICAC a la que se ha hecho referencia y que fue comunicada a los miembros de la Corporación a través de la Circular 08/2009).



- b.2) Presentar información comparativa en las cuentas del ejercicio 2009. En este caso, la información referida al ejercicio 2008 (incluyendo la relativa a la cuenta de pérdidas y ganancias del citado ejercicio) deberá re-expresarse de forma que se encuentre adaptada a los criterios del Nuevo Plan de Entidades Aseguradoras.

A la luz de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el escenario expuesto en el punto b.1 anterior será el más habitual, en el Anexo a esta Circular se publica un modelo sugerido de informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2009, que recoge las circunstancias específicas de la transición contable en las entidades de seguros, en el caso de que la entidad hubiese optado por no presentar al cierre de 2009 las cifras comparativas del ejercicio 2008.

En el supuesto de que se produjese la situación contemplada en el apartado b.2 anterior, será necesario realizar las adaptaciones necesarias en el informe de auditoría, para lo cual habría que tener en cuenta lo indicado en la Guía de Actuación 12.2/2009 relativa a los criterios a seguir por el auditor en la emisión del informe de auditoría en relación con las cuentas anuales de ejercicios posteriores al primer ejercicio social en que resultó de aplicación el Nuevo Plan General de Contabilidad

Este documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Normativa – Guías de actuación”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad